



ESTADO DE QUERETARO  
Tribunal de Justicia  
Administrativa

**Acuerdo 01/2020 del Titular del Órgano Interno de Control por el cual se expide la Convocatoria pública cerrada a la plantilla laboral de este Órgano Interno de Control para postularse al cargo de Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del OIC del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por reforma del 27 de mayo de 2015 fue creado el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; medida replicada a nivel local al instaurarse en Querétaro el Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO.- Que para dar operatividad al Sistema, se establece un nuevo régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas, así como de actos de corrupción en los que estos incurran, distinguiéndose desde el texto constitucional entre las faltas administrativas graves y las no graves, recayendo la investigación y substanciación de las primeras en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y en los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, mientras que su sanción correrá a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; en el caso de las segundas, la investigación, substanciación y aplicación de sanciones corresponderá como regla general, con sus excepciones, a los citados órganos internos de control.

TERCERO.- Que para garantizar la imparcialidad en la actuación de los órganos internos de control, particularmente de los llamados Organismos Constitucionales Autónomos, mediante reforma al artículo 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, se determinó la competencia de la Legislatura del Estado para designar a los titulares de aquéllos.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el artículo 10, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal es un organismo constitucional autónomo que cuenta con atribuciones para emitir los acuerdos que estime necesarios para su buen funcionamiento, así como para dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos.

QUINTO.- En esa tesitura, conforme al artículo 38, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro cuenta con competencia jurídica para, según las facultades que determine la Ley, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas de las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; para realizar actos de vigilancia, así como para presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.

SEXTO.- De tal manera, conforme a los artículos 6 y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro éste Tribunal cuenta con la unidad administrativa denominada Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá en el ámbito de su competencia las facultades previstas en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Que en términos del artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado.

OCTAVO.- Que de conformidad al artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinta de aquella encargada de la investigación. Para tal efecto, el Órgano Interno de Control debe contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a la autoridad investigadora, substanciadora y resolutoria garantizando la independencia entre ellas en el ejercicio de sus funciones.

NOVENO.- Que de conformidad a los artículos 116, fracción V y 109, fracción III, párrafos último y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracciones XX y



ESTADO DE QUERÉTARO  
Tribunal de Justicia  
Administrativa

XXI; 6, 9, fracción I; 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 34, 36, 75 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de los artículos 6, párrafo último; 17, fracción IV; 38, primer párrafo y fracción III, párrafos segundo, tercero y antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 12 y 13, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como; el artículo 6, párrafo último de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro y el Acuerdo 7/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Querétaro, publicado el 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Órgano Interno de Control del Tribunal posee la competencia jurídica para emitir, conforme a su autonomía técnica y a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, la normatividad y los lineamientos necesarios para su debida organización y el adecuado cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anterior, dadas las necesidades del servicio y para su debida integración, organización y adecuado funcionamiento de este Órgano Interno de Control, es necesario convocar a la designación del Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, cargo que fue creado mediante acuerdo 2/2019 del Titular del Órgano Interno de Control y su Fe de Erratas publicados, respectivamente, el 13 de noviembre y 13 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", quien además de la competencia legal prevista en los artículos 3, fracción IV; 28, 50, 69, 101, 117, 120, 123, 124, 127, 130, 132, 134, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150, 151, 154, 155, 156, 158, 160, 162, 163, 164, 168, 170, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 188, 189, 190, 193, 196, 197, 199, 200, 207, 208, 213 y 214 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 2, fracción III; 39, 43, 47 y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables funja, entre otros, como autoridad resolutora en materia de responsabilidades administrativas.

UNDÉCIMO.- Que sendos artículos 17 de las citadas Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, respectivamente, estatuyen que la selección del personal que ejerza como Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora dentro del Órgano Interno de Control deberá ser a través de un mecanismo transparente, público y equitativo de selección que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a dicha función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el artículo 10, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro los artículos 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos artículo 6, párrafo último; 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro el artículo 6, párrafo último de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro así como en el Acuerdo 7/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Querétaro, publicado el 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y el Acuerdo 2/2019 del Titular del Órgano Interno de Control y su Fe de Erratas publicados, respectivamente, el 13 de noviembre y 13 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro acuerda:

ÚNICO: Se expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

Para ocupar el cargo de:

**Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.**

Este proceso de selección se realizará de acuerdo con los plazos y criterios de selección contenidos en las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** Los aspirantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Formar parte de la plantilla laboral en activo del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.



ESTADO DE QUERETARO  
Tribunal de Justicia  
Administrativa

3. Tener experiencia verificable de al menos seis meses en áreas jurídicas dentro del sector público o privado;
4. Poseer al día de su nombramiento título, cédula profesional de nivel licenciatura en derecho o constancia de tener cubiertos al menos el 70% de los créditos de la licenciatura en derecho, o que se acredite que está en trámite cualquiera de esos documentos.
5. Acreditar las evaluaciones y entrevistas que se indican.

**SEGUNDA.** El Titular del OIC del Tribunal recibirá las postulaciones a esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico;
2. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional;
3. Una Carta de Intención en la que indique la vacante que desea cubrir, de un máximo de una cuartilla, escrita por el candidato, donde señale las razones por las cuales se considera la persona idónea y cómo su experiencia lo califica para fungir como Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del OIC del Tribunal a que se postula;
4. Una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
  - a. No estar inhabilitado para el servicio público.
  - b. No haber sido condenada/o por delito alguno en sentencia firme y estar en pleno goce de sus derechos civiles; y,
5. Un escrito en el que manifieste lo siguiente:
  - a. Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
  - b. Que, en caso de resultar seleccionado (a) que acepta que, salvo aquellos que contengan datos reservados o personales, sean públicos todos los documentos que integren el expediente de su proceso de selección.
  - c. Que acepta que cualquier notificación derivada de la presente Convocatoria se practique por correo electrónico, en la dirección electrónica a través de la cual se postula a esta convocatoria.

**TERCERA.** En cumplimiento con lo establecidos en los artículos 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 1 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos personales contenidos en los documentos señalados en los puntos 1, 2 y 4 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

**CUARTA.** Además de los requisitos indicados en esta Convocatoria para el candidato a fungir como Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Titular del OIC del Tribunal tomará en cuenta las siguientes características en los candidatos:

- a. Experiencia en elaboración de proyectos de acuerdos así como en desahogo de procedimientos administrativos llevados a manera de juicio.
- b. Experiencia en elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones definitivas.

**QUINTA.** La documentación de los aspirantes será recibida a partir de las 8:00 ocho horas del **lunes 2 de marzo de 2020 dos mil veinte** hasta las 15:30 quince horas con treinta minutos del **jueves 5 de marzo de 2020 dos mil veinte** mediante correo electrónico dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, Lic. Adolfo Franco Guevara a la cuenta de correo electrónico **afranco@tjaqro.gob.mx**

Las postulaciones y documentos señalados en la base SEGUNDA, se deberán enviar en versión electrónica al correo antes mencionado y los documentos anexos deberán estar firmados.

**SEXTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos, el Titular del OIC del Tribunal integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener por no presentada la postulación. En cualquier momento, el Titular del OIC del Tribunal se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

**SÉPTIMA.** Las etapas de evaluación de candidatos serán las siguientes:

Primera Etapa. Consistirá en la revisión del cumplimiento por los aspirantes de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria tendrá como resultado que el aspirante no pase a la siguiente etapa.



ESTADO DE QUERÉTARO  
Tribunal de Justicia  
Administrativa

Segunda Etapa. Consistirá en un examen de conocimientos sobre las materias directamente relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción, las Responsabilidades Administrativas y las atribuciones y competencia legal del OIC del Tribunal. La bibliografía sobre la que versará el examen consistirá en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Justicia Constitucional del Estado de Querétaro.

El examen tendrá un valor de 70 por ciento en la evaluación y, para su aprobación para la siguiente etapa, se requerirá un mínimo de 80 puntos en una escala de 100.

Tercera Etapa. Consistirá en una evaluación curricular y documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece esta Convocatoria. En esta etapa se evaluará la Carta de Intención de los candidatos, la cual, tendrá un valor máximo de 10 por ciento de la evaluación. Los candidatos que aprueben la evaluación curricular y documental, así como que sean identificados como los mejores perfiles para el puesto, pasarán a la siguiente etapa.

Cuarta Etapa. Consistirá en entrevistas individuales de los candidatos con el Titular del OIC del Tribunal. La entrevista tendrá un valor máximo de 20 por ciento en la evaluación. Los candidatos que hayan obtenido las calificaciones en la evaluación total más altas y que sean considerados como los mejores perfiles serán tomados en cuenta por el Órgano Interno de Control para formar parte de la terna de candidatos.

**OCTAVA.** El Titular del OIC del Tribunal de dicha terna seleccionará al candidato idóneo para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Responsabilidades Administrativas del OIC, a quien le expedirá su nombramiento.

**NOVENA.** Los casos y circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltos de plano por el Titular del OIC del Tribunal.

**DÉCIMA.** Publíquese la presente convocatoria por una sola vez en los estrados del Órgano Interno de Control del Tribunal.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**LIC. ADOLFO FRANCO GUEVARA**



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro.

Titular del Órgano Interno  
de Control.